

MODELOS Y FORMULARIOS DEL PMA

PMA. DIPUTACIÓN DE LUGO / 2022



DEPUTACIÓN
DE LUGO



REF.: 3.MYF
VERSIÓN: V.1.0
AÑO: 2022
DENOMINACIÓN: MODELOS Y FORMULARIOS
Fecha de aprobación: 31.05.2022
Referencias anteriores:

ÍNDICE DE MODELOS Y FORMULARIOS

<i>INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ CONTRATACIÓN</i>	5
<i>INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ SUBVENCIONES</i>	12
<i>INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ MEDIOS PROPIOS</i>	16
<i>INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ CONVENIOS</i>	17
<i>DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (EMPLEADOS PÚBLICOS)</i>	19
<i>DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES</i>	21
<i>DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)</i>	24
<i>LISTA DE COMPROBACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN</i>	27
<i>LISTA DE COMPROBACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN BENEFICIARIOS, LICITADORES Y MEDIOS PROPIOS</i>	28

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS

*CONTRATACIÓN, SUBVENCIONES,
MEDIOS PROPIOS Y CONVENIOS*

INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ CONTRATACIÓN

REF. 3_MF22/BRC

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

EXPEDIENTE:

PROYECTO/SUBPROYECTO:

CONTRATACIÓN

A. PUBLICIDAD

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
1	¿Se ha incluido en la licitación la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»?							
2	Se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.							
3	Los adjudicatarios han hecho mención del origen de la financiación, dándole visibilidad.							

B. PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
4	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo							
5	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario							
6	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores							
7	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares							
8	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables							
9	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico							
10	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.							

C. COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
11	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado							
12	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados							
13	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente							
14	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado							
15	Existen subcontratistas que participaron en la licitación							
16	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)							
17	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)							
18	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores							

¿Se detecta en el
procedimiento?

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
19	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen							
20	Existen licitadores ficticios							
21	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales							
22	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos?							
D. CONFLICTO DE INTERESES								
23	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo							
24	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación							
25	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador							
26	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador							

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
27	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad							
28	No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta							
29	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación							
30	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación							
31	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos							
32	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación							
E. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS								
33	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores							
34	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación							
35	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas							

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
36	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores							
37	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas							
38	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos							
F. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO								
39	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia							
40	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta							
41	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones							
G. MEZCLA DE CONTRATOS								
	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos							
	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo							

H. CARGA ERRÓNEA DE COSTES

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
42	Las cargas laborales son excesivas o inusuales							
43	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato							
44	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos							
45	Inexistencia de hojas de control de tiempos							
46	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato							
47	Se imputan costes indirectos como costes directos							

INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ SUBVENCIONES

REF. 3_MF22/BRS

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

EXPEDIENTE:

PROYECTO/SUBPROYECTO:

SUBVENCIONES

A. PUBLICIDAD

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
1	¿Se ha incluido en la convocatoria la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»?							
2	Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.							
3	Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.							

B. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

¿Se detecta en el
procedimiento?

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
4	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencias. e puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión							
5	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones							
6	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes							
7	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas							
8	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS							

C. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

9	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios							
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

D. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

¿Se detecta en el
procedimiento?

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
10	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité							

E. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

11 Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea

--	--	--	--	--	--	--	--	--

F. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN

12 Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución

--	--	--	--	--	--	--	--	--

G. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD

13 Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones

14 Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto

15 Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)

16 Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma

17 Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario

¿Se detecta en el
procedimiento?

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
18	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario							

H. FALSEDAD DOCUMENTAL

19	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación							
20	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos							

I. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN NORMATIVA Y PUBLICIDAD

21	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos							
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

J. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

22	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría							
23	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación							
24	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles							
25	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos							

INDICADORES / BANDERAS ROJAS_ MEDIOS PROPIOS

REF. 3_MF22/BRMP

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

EXPEDIENTE:

PROYECTO/SUBPROYECTO:

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

A. EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA

nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada							
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores							
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación							
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada							
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas							
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación							
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto							
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría							

INDICADORES / **BANDERAS ROJAS_ CONVENIOS**

REF. 3_MF22/BRCV

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

EXPEDIENTE:

PROYECTO/SUBPROYECTO:

CONVENIOS								
nº	Descripción	¿Se detecta en el procedimiento?			¿Quién revisa?	Fecha	Observaciones	Medidas adoptadas o propuestas
		SÍ	NO	NO APLICA				
1	Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios							
2	La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos financiación, etc							
3	Conflictos de interés							
4	Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes							
5	Formalización incorrecta del convenio							
6	No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.							

DACI DE EMPLEADOS Y COMPROMISOS DE TERCEROS (incluido DACI)



DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (EMPLEADOS PÚBLICOS)

REF. 3_MF22/DACI_EPUB

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

Expediente n^o : _____

Componente: _____

Contrato:

Subvención:

Convenio:

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación, tramitación, control y fiscalización del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÁREA	FASES EN LAS QUE SE INTERVINO	FIRMA

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

REF. 3_MF22/DYDACI_EXT

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

Expediente nº : _____

Componente: _____

Contratista:

Subcontratista:

Entidad destinataria del encargo:

D./D.ª , con D.N.I , como titular del órgano/ Administrador/Gerente/ de la entidad , con N.I.F , y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

CERTIFICA

1. Que la persona/entidad que representa se compromete a cumplir los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda y a los órganos gestores los incumplimientos observados.

2. Que la persona/entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación, no habiendo percibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos de cualquier otro tipo de fondos, especialmente europeos y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Igualmente declara que no ha solicitado ni va a solicitar otras ayudas y, en su caso, presentará los escritos de renuncia a las ayudas solicitadas.

3. Que la persona/entidad que representa, así como las personas que la integran, están informados:

- **De lo dispuesto en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses»**, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) que establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea

comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

— **De lo preceptuado en el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses»** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

— **Y de lo dispuesto en el artículo 23 «Abstención»**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que la persona/entidad que representa y sus integrantes no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

5. Que la persona/entidad que representa se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

6. Que es conocedor de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, podrá acarrear las consecuencias administrativas/judiciales establecidas en la legislación en vigor.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

CONSENTIMIENTO CESIÓN DE DATOS

BENEFICIARIOS / ADJUDICATARIOS

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

REF. 3_MF22/MDCD

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

Expediente nº : _____

Componente: _____

Contratista:

Subcontratista:

D./ D.ª , con D.N.I , como Administrador/Gerente de la entidad , con N.I.F , y domicilio fiscal en , beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

LISTAS COMPROBACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN



LISTA DE COMPROBACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN

REF. 3_MF22/LCDB1

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

Expediente nº : _____

Órgano responsable: _____

Componente: _____

Fecha: _____

LISTA DE COMPROBACIÓN		SÍ	NO
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE⁽¹⁾? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).			
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.			
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.			
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.			
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.			
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».			
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i>⁽²⁾?			
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.			
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior⁽³⁾, o por otras excepciones legalmente establecidas?			
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.			
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?			
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.			
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?			
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.			
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?			
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.			
<p>⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.</p> <p>⁽²⁾ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i>; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i> en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <i>mínimis</i> en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i> concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de <i>mínimis</i>.</p> <p>⁽³⁾ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.</p>			

Fdo.: _____

LISTA DE COMPROBACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN BENEFICIARIOS, LICITADORES Y MEDIOS PROPIOS

REF. 3_MF22/LCDF2

AÑO: 2022

VERSIÓN: 1.0

Expediente nº : _____

Órgano responsable: _____

Componente: _____

Fecha: _____

LISTA DE COMPROBACIÓN	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
<i>¿Existe la declaración firmada por los beneficiarios/licitadores/medios propios?</i>				
<i>Si no existe. ¿Se ha pedido su recepción de forma previa al reconocimiento de la obligación de pago?</i>				
<i>¿Es correcta la declaración recibida?</i>				
<i>¿Se ha concedido la ayuda/ejecutado la obra sin declaración?</i>				
<i>¿Se ha comprobado la declaración con otras bases de datos?</i>				

Fdo.: _____

